



# 1043

**ORD. N°:**

**ANT.:**

a) Copia de solicitud de acceso a información pública recibida en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 08 de julio de 2023, enviada por don Francisco Burgos Zapata.

b) Copia de aclaración efectuada por don Francisco Burgos Zapata, en el mes de agosto de 2023, respecto a requerimiento antes individualizado.

a) Ordinario N° 935, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Constanza Jara Duarte, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

b) Ordinario N° 936, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a María José Cofré Lorca, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

c) Ordinario N° 937, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a María Fernanda Guevara Álvarez, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

d) Ordinario N° 938, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Pedro Ismael Díaz Peña, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

**ADJ.:**

e) Ordinario N° 939, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a José Manuel Piña Contreras, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

f) Ordinario N° 940, de fecha 01 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Francisca Díaz Sánchez, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

g) Ordinario N° 977, de fecha 14 de septiembre de 2023, de Secretario Regional (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Carola Valdés Marquez, que comunica facultad de oposición a la entrega de información, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso 031T0000090).

h) Planilla con transferencias y rendiciones efectuadas al mes de agosto de 2023.

i) Planilla con remuneraciones mensuales de los profesionales que participan del proyecto, actualizada al mes de agosto del presente año.

**MAT.:**

Da respuesta denegando parcialmente la solicitud de acceso de información pública, realizadas por don Francisco Burgos Zapata, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Caso AP 031T0000090).

VALDIVIA, 05 OCT 2023

**DE: DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**A: FRANCISCO BURGOS ZAPATA  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**

Junto con saludar, tengo bien a indicar que, con fecha 08 de julio de 2023, usted presentó, al portal del Consejo para la Transparencia, solicitud de acceso de información pública por la cual se requirió lo siguiente: *"Señor Seremi Vivienda Región de Los Ríos; Vengo en este acto a solicitar respetuosamente según la norma de transparencia vigente copia íntegra del "Convenio para trabajo en campamentos de Los Ríos" firmado entre Seremi de Vivienda de Los Ríos y la ONG Enlace Urbano. Indicando además el nombre y currículum de los profesionales a cargo, la remuneración mensual de cada profesional, y todos los montos a cancelar involucrados en el convenio. Sin otro particular le saluda cordialmente. Francisco Burgos. Observaciones: Convenio firmado en Valdivia el año 2022 entre El Seremi de Vivienda, Daniel Barrientos Triviños y José Manuel Pina, Director de Proyecto de la ONG Enlace Urbano"*.

Al respecto, es menester indicar que el requirente, por intermedio de carta del mes de agosto del presente año, procedió a aclarar el requerimiento antes efectuado en el sentido que sigue: *"Con el objeto de subsanar la solicitud presentada con fecha 08 de Julio 2023 vengo a solicitar respetuosamente copia íntegra del "Convenio para trabajo en campamentos de Los Ríos" firmado entre Seremi de Vivienda de Los Ríos y la ONG Enlace Urbano. Indicando además la siguiente información: Currículum de todos los profesionales a cargo del proyecto, La remuneración mensual de cada profesional. Todos los montos a cancelar involucrados en el convenio: Todas las transferencias realizadas por la Secretaría Regional Ministerial con ocasión del convenio referido y todos los procesos de rendición efectuados por la Organización sin fines de lucro". Observaciones: Convenio firmado en Valdivia el año 2022 entre el Seremi de Vivienda, Daniel Barrientos Triviños y José Manuel Pina, Director de Proyecto de la ONG Enlace Urbano" Sin otro particular le saluda cordialmente"*.

Como primero cuestión, a propósito de la copia íntegra del "Convenio para trabajo en campamentos de Los Ríos" firmado entre SEREMI de Vivienda de Los Ríos y la ONG Enlace Urbano, puede acceder a la copia de la resolución que lo tiene por aprobado en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ([www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)), enlace denominado "Gobierno Transparente", debiendo dirigirse al enlace de la SEREMI "Los Ríos", en específico "actos y resoluciones con efectos sobre terceros".

Ahora bien, se adjuntan plantillas con información respecto de las transferencias realizadas, rendiciones que se han recibido y remuneración de profesionales que participan del proyecto.

Por su parte, respecto a las solicitudes de currículum de los profesionales a cargo de los trabajos que incorporan en Convenio de Transferencia, se denegará en lo que respecta a los profesionales que a continuación se detallan: Constanza Jara Duarte, María Fernanda Guevara Álvarez, María José Cofré Lorca, José Manuel Piña Contreras, Pedro Ismael Díaz Peña y doña Francisca Díaz Sánchez. Lo anterior, pues éstos, en cumplimiento a lo mencionado en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se opusieron a la entrega de sus currículum vitae en tiempo y forma, lo que implica que este órgano se encuentra impedido de proporcionar la referida documentación, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia. Por otro lado, para el caso de la profesional doña Carola Valdés Márquez, quien no realizó oposición en el tiempo establecido, según lo mencionado en el inciso final del artículo 20 de la Ley antes referida, se entiende que ésta accede a la publicidad de dicha información, por lo que se adjunta su currículum, habiéndose tachado.

Por otro lado, en cuanto a las transferencias realizadas por esta Secretaría Regional Ministerial, con ocasión del Convenio de Transferencia celebrado con la ONG Enlace Urbano, se puede indicar que esta fue realizada con fecha 24 de octubre de 2022, adjuntando al efecto comprobante de esta.

Por último, respecto a los procesos de rendición solicitados, originados a propósito del convenio antes referido desde ya se menciona que se denegará la entrega de esta información, en atención a las siguientes consideraciones:

a) Que, por intermedio de oficio de fecha 05 de julio de 2023, el Contralor General de la República informó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el marco del programa de fiscalización de dicho órgano para el año 2023, que con dicha fecha se iniciará una auditoría nacional en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a las transferencias de recursos efectuadas a entidades privadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período

comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023, pudiéndose extenderse a otros períodos de ser necesarios.

b) La auditoría antes referida, teniendo a la vista la Resolución Exenta N° 10, de fecha 25 de mayo de 2021, de Contralor General de la República, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la Resolución N° 20, de 2015, de Contraloría General de la República, es de aquellas denominada de cumplimiento, es decir, tiene por objeto evaluar si los procesos, actividades, procedimientos, operaciones, transacciones financieras y la información generada cumple con las regulaciones que rigen a la entidad o servicio auditado. Este tipo de auditorías, según lo dispuesto en el artículo 38 del acto administrativo referido, tiene tres fases, a saber: a) Preparación, b) Ejecución y c) Cierre.

c) En la actualidad, según lo informado por el sitio web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)), la auditoría antes referida se encuentra en "Proceso de recepción abierto", es decir, se están realizando procedimientos y pruebas de auditoría necesarios para recopilar evidencia suficiente y apropiada, cuyos resultados permiten la elaboración del preinforme de observaciones u oficio confidencial.

d) En virtud de lo mencionado en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se puede denegar la información que se solicite, cuando se comunicación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente *"tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez adoptados"*. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 N° 1, letra b), del Reglamento de la Ley antes referida, se entiende por antecedentes *"todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios"*.

e) La jurisprudencia del Consejo para la Transparencia (Rol A12-09, A47-09, C759-15, C79-20 y C11105-22), ha sostenido reiteradamente que para configurar la hipótesis de secreto o reserva antes referida, se requiere la concurrencia de dos requisitos copulativos, a saber: a) que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y b) que su conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

Respecto al primero de los requisitos, cabe tener presente que, según las características de la auditoría iniciada por Contraloría General de la República, los antecedentes por usted solicitados tienen un vínculo evidente y preciso con esta, puesto que dichos antecedentes constituyen su insumo preliminar y base. Al respecto, lo solicitado dice relación con antecedentes de transferencias de recursos a organizaciones sin fines de lucro, en el período comprendido entre el 11 de marzo de 2022 y el 20 de junio de 2023, inclusive, las cuales corresponden a aquellas que se encuentran siendo auditadas por Contraloría General de la República, sin que a la fecha este proceso se encuentra concluido.

Por su parte, respecto al segundo requisito, es menester indicar que la divulgación de la información por usted solicitada, supone afectar las funciones de este servicio en el sentido de restar margen de discrecionalidad en la toma de decisiones sobre este tema. En ese sentido, la auditoría que realiza el órgano contralor debería derivar en la emisión de un informe final, ya sea porque no existen observación o porque existiendo estas fueron subsanadas. En este último caso, es menester indicar que se deberá emitir un preinforme, de carácter confidencial, que contendrá las observaciones arribadas en el proceso (infracciones, irregularidades, deficiencias o debilidades detectadas), las que serán comunicadas a nuestro servicio para que se ejecuten las acciones tendientes a subsanar estas.

f) Con todo, en mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 587, de 2023, para atender las solicitudes de acceso a la información y pronunciarse acerca de si los documentos o antecedentes solicitados contienen información que pueda afectar derechos de terceros, cuando la información sea requerida a éstas, esta Secretaría Regional Ministerial deniega parcialmente la información solicitada en los casos individualizados al principio de la presente, por encontrarse impedido de entregar esa información en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Se hace presente a Usted que, en contra del presente acto administrativo, podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de quince días contados desde la notificación del presente Oficio.

Incorpórese este Oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Finalmente, por este acto, se comunica a Usted que se da por finalizado el caso en nuestro sistema.

La respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 587, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Sin otro particular.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/KC/45/885  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario Don Francisco Burgos ; [REDACTED]
- Departamento de Administración y Finanzas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.